CONTRATO No. 4146.010.26.1.1855.2024

CONTRATANTE: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: MARIA ISABEL BARON CAVIEDES
C.C. No. 38.595.460

PROVEEDOR: AVANCES TECNOLOGICOS DE COLOMBIA S.A.S.
NIT. 805007864-9.

OBJETO: Adquisición, Adecuación, Instalación y Puesta en Funcionamiento de Plantas Eléctricas en las Unidades de Transformación Social - UTS Potrero Grande, Colibrí y Cariño Remansos del distrito de Santiago de Cali, en el marco del proyecto denominado: REALIZAR ADQUISICIÓN DE SERVICIOS Y/O COMPRA E INSTALACIÓN DE BIENES PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL BP-26005411 vigencia 2024

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($341.701.536) M/CTE, incluido IVA CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($41.990.747) y demás impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos relacionados.

Entre los suscritos a saber, MARIA ISABEL BARON CAVIEDES, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.595.460, quien actúa en su calidad de SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS, con Nit. 890.399.011-3, según Decreto de nombramiento Ordinario de la Administración Distrital No. 4112.010.20.0201 de fecha 8 de abril de 2024, Acta de Posesión No. 273 del 08 de abril de 2024, facultada para celebrar este tipo de contrato según Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

modificado por el Decreto 4112.010.20.0438 del 4 de junio de 2024, quien en lo sucesivo se denominará DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, por una parte y FRANKLIN LAGAREJO HINESTROZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.797.755 expedida en Quibdó, Chocó, actuando en representación de AVANCES TECNOLOGICOS DE COLOMBIA S.A.S. Sigla: AVANTRONIC S.A.S., identificado con NIT. 805007864-9, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Suministro, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de selección abreviada de menor cuantía Nº. 4161.010.32.1.1728.2024, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la misión de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL es generar las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental y del territorio y, de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida y en el Plan de Desarrollo del Distrito Especial de Santiago de Cali para el periodo 2024-2027 **"**Cali, Capital Pacifica de Colombia" Capitulo 2 Propósito 1 Cali reconciliada, Artículo 16. Reto: Oportunidades para la integración social y económica, literal 16.6 Programa Atención Integral a Poblaciones EJE TEMATICO Primera Infancia CODIGO INDICADOR DE RESULTADO 61018, Tasa de cobertura en la atención integral a la primera infancia, la Secretaría de Bienestar Social inscribió en el banco de proyectos del Distrito de Santiago de Cali, para la presente vigencia fiscal el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES FÍSICAS Y TÉCNICAS DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LAS UNIDADES DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL DE PRIMERA INFANCIA EN SANTIAGO DE CALI." BP-26002756, que contempla como objetivo específico "Fortalecer la calidad de la atención integral y diferencial de la primera infancia en el Distrito Especial de Santiago de Cali." y como actividad "Realizar adquisición de servicios y/o compra e Instalación de bienes para el fortalecimiento institucional".

2. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es garantizar la atención integral a la primera infancia en el Distrito de Santiago de Cali, con instalaciones designadas para ello y a su cargo, propendiendo por brindar unas condiciones de bienestar, seguridad y salubridad de los espacios físicos de las infraestructuras, los cuales se configuran como los ambientes protectores de los niños y niñas de primera infancia; y que a su vez permiten el favorecimiento de su desarrollo integral.

3. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

con el ID en el PAA: 17189.

4. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Bienestar Social desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma objetiva,

5. Que la Oferta del Proponente AVANTRONIC S.A.S. resultó adjudicataria del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones del proceso de selección No. 4146.010.32.1.1728-2024,

6. Que por medio de la Resolución 202441460100002253 del 06 de noviembre del 2024, proferida por el ordenador del gasto de la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, se adjudicó el mencionado proceso de selección.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: El objeto del contrato es la Adquisición, Adecuación, Instalación y Puesta en Funcionamiento de Plantas Eléctricas en las Unidades de Transformación Social - UTS Potrero Grande, Colibrí y Cariño Remansos del distrito de Santiago de Cali, en el marco del proyecto denominado: REALIZAR ADQUISICIÓN DE SERVICIOS Y/O COMPRA E INSTALACIÓN DE BIENES PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL BP-26005411, vigencia 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y su alcance, ejecutando las actividades programadas, cumpliendo con las Especificaciones técnicas requeridas y expuestas en el técnico. EL CONTRATISTA aportará todos los equipos, transporte, servicios profesionales, técnicos o accesorios y en general cualquier otro servicio o elemento que se requiera para el cumplimiento del objeto antes descrito. 2. Presentar Cronograma de Actividades en el cual se describirán las labores tiempos que se llevarán a cabo durante el desarrollo de las labores contratadas, garantizando la ejecución del proyecto dentro de los términos establecidos en el Contrato. Este cronograma deberá ser presentado al Supervisor, a la firma del Acta de Inicio. 3. Realizar un inventario al iniciar y finalizar los trabajos en las áreas a intervenir. Este inventario deberá ser entregado al supervisor del contrato de manera formal. En caso de no realizar la entrega correspondiente, el contratista asumirá la responsabilidad total por cualquier daño o pérdida que ocurra en dichas áreas durante el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

desarrollo de las actividades y posterior a estas. 4. Cumplimiento de Normativas y Estándares: El contratista debe asegurarse de que la instalación cumpla con todas las normativas y estándares aplicables, tanto locales como internacionales, incluyendo códigos eléctricos, de construcción, ambientales y de seguridad. 5. Especificaciones Técnicas y Planos: Debe preparar las especificaciones técnicas y los planos detallados que guiarán la instalación, asegurando que estos documentos sean precisos y estén actualizados. 6. Gestión de Logística: Debe coordinar la logística para la entrega de materiales y equipos, asegurando que todo llegue a tiempo y en buenas condiciones. 7. Montaje de Equipos: El contratista debe instalar los generadores, y otros componentes, asegurando que todos los elementos estén correctamente alineados e instalados. 8. Conexiones Eléctricas y Sistemas de Control: Realizar el tendido de cables, las conexiones eléctricas, y la integración de los sistemas de control y protección, asegurando que todo funcione de manera coordinada. 9. Implementación de Medidas de Seguridad: El contratista debe establecer y mantener medidas de seguridad adecuadas en el sitio de trabajo, garantizando la protección de los trabajadores y la minimización de riesgos de accidentes. 10. Capacitación en Seguridad: Debe proporcionar capacitación en seguridad a todos los trabajadores en el sitio, asegurándose de que estén familiarizados con los procedimientos de emergencia y el uso de equipos de protección personal (EPP). 11. Pruebas de Sistemas: Realizar pruebas exhaustivas de todos los sistemas instalados para verificar que funcionan correctamente y cumplen con las especificaciones. 12. Puesta en Marcha: Supervisar la puesta en marcha de la planta, incluyendo la sincronización con la red eléctrica y la realización de pruebas de carga para garantizar que todo opere de manera eficiente. 13. Entrega de Documentación: El contratista debe proporcionar al cliente toda la documentación técnica relevante, incluyendo manuales de operación, planos as-built, y certificados de conformidad. 14. Capacitación al Personal del Cliente: Ofrecer capacitación al personal designado por el contratante sobre la operación y el mantenimiento de la planta eléctrica, asegurando que estén preparados para gestionar el sistema de manera efectiva. 15. Garantía: Acreditar mediante una certificación emitida directamente por el fabricante o distribuidor autorizado del producto para Colombia, la garantía mínima de un (1) año, de los bienes contratados, la cual empezará a regir a partir de la fecha de terminación del contrato. La certificación se presentará en el momento de suscripción del Acta de Inicio, en papel membretado y con los datos de contacto de quien la suscribe, de manera que la Entidad pueda verificar la información aportada. 16. Soporte Técnico Continuo: Proporcionar soporte técnico continuo para resolver cualquier problema operativo y realizar actualizaciones o mejoras si es necesario con efecto de mantener la garantía de los equipos instalados. 17. Gestión de Residuos: El contratista debe asegurarse de que todos los residuos generados durante la instalación sean gestionados de acuerdo con las normativas ambientales, incluyendo la disposición adecuada de materiales peligrosos. 18. Minimización del Impacto Ambiental: Debe

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

tomar medidas para minimizar el impacto ambiental durante la instalación, incluyendo la protección de recursos naturales y la reducción de emisiones y residuos. 19. Comunicación Transparente: Mantener una comunicación constante y transparente con el cliente y las partes interesadas, informando sobre el progreso del proyecto, posibles retrasos, y cualquier problema que pueda surgir. 20. Cumplimiento de Plazos y Presupuesto: El contratista debe cumplir con los plazos establecidos en el contrato y trabajar dentro del presupuesto acordado, gestionando eficientemente los recursos y los tiempos de trabajo. 21. El CONTRATISTA deberá contar con los equipos y personal idóneo y calificado, garantizando la buena calidad del servicio, cumpliendo con la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos de condiciones y en sus anexos respectivos. 22. Responder por la calidad de los elementos y equipos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato; deberá seleccionar para la ejecución de las actividades de adecuación los medios, materiales herramientas, etc. de excelente calidad. 23. El contratista previo al uso de los sistemas eléctricos (tomas, Cableado) deberá solicitar permiso al SUPERVISOR, el cual realizará inspección del estado de los equipos los cuales deberán ser entregados en buen estado. 24. Realizar la adecuación de los espacios donde se instalarán las plantas eléctricas de conformidad a lo dispuesto en el anexo técnico. 25. Garantizar durante la ejecución de los trabajos, el uso de uniformes, Carnet, señalización y demarcación requerida. Esto con el fin de brindar seguridad a los niños y niñas, personal que labora en la UTS, cabe anotar que las personas que se encuentren realizando las actividades solo podrán circular por el área de trabajo y espacios autorizados por el supervisor. 26. Mantener limpias las áreas de trabajo y zonas asignadas para lo cual retiraran los escombros de manera inmediata. 27. El CONTRATISTA se obliga a efectuar los trabajos a los precios y condiciones señalados en la propuesta que hace parte del contrato, ciñéndose a las especificaciones solicitadas por la entidad y a las normas técnicas nacionales, así como a rehacer a sus expensas cualquier trabajo que resultare mal ejecutado a juicio del supervisor. 28. El personal deberá utilizar todos los implementos de seguridad que se requieran para ejecutar las actividades en concordancia con las normas de seguridad y salud en el trabajo que se encuentran vigentes. 29. Mantener en perfectas condiciones el lugar y las instalaciones donde se ejecutarán las actividades y el lugar que sea destinado como depósito de materiales, cuyo rubro debe estar incluido en el costo de cada uno de los ítems presupuestados. 30. EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que no se le realizarán adiciones de tiempo a menos que demuestre causas no imputables al contratista, como sucede en los casos fortuitos y/o de fuerza mayor. 31. Cuando por descuido, imprevisión, negligencia, o causas imputables a EL CONTRATISTA, ocurriesen daños a terceros, éste será el directo responsable de ellos. 32. Emplear la mano de obra necesaria debidamente preparada y especializada para realizar las actividades señaladas. 33. El programa de trabajo definitivo no podrá superar el plazo de ejecución del contrato. Una vez el programa de trabajo sea aprobado por el supervisor del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

contrato de común acuerdo con EL CONTRATISTA, las fechas que se definan en el programa sólo podrán ser modificadas por el supervisor y ordenador del gasto con la debida justificación y siempre y cuando no se supere el plazo de ejecución del contrato. 34. EL CONTRATISTA deberá de suministrar todos los equipos, herramientas e insumos necesarios para cumplir a cabalidad con el objeto contractual, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de este proceso de contratación. 35. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ellos de conformidad con el numeral 4° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993. 36. Utilizar productos originales, nuevos, no remanufacturados, ni repotenciados; de primera calidad, de conformidad con las especificaciones técnicas y el Anexo Técnico suscrito por el Contratista. 37. Suministrar, instalar y poner en funcionamiento los equipos adquiridos, en los sitios indicados y/o donde lo indique el supervisor del contrato. 38. Reemplazar, a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno todos los bienes que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación. 39. Responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los bienes de conformidad con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1480 de 2011. 40. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo con lo previsto en el anexo 10A de la propuesta, referente a “Carta de compromiso de aumento de la capacidad de las planas KVA/KW”, suministrando e instalando tres (3) plantas eléctricas con capacidad de 48kva / 38kw. 41. Realizar un análisis de la carga eléctrica y entrega de informes de cada una de las unidades de transformación social a las que se le realizará la instalación de las plantas eléctricas o grupos electrógenos, con el propósito de determinar si se encuentran correctamente equilibrados. El informe debe ser entregado en medio magnético y físico, el cual deberá contener como mínimo los siguientes datos: - Tiempo de instalación del equipo a la red de la UTS. - Potencia aparente, activa, reactiva. - Factor de potencia. - Perfil y comportamiento de la tensión. - Perfil y comportamiento de la corriente. - Distorsión armónica total de las ondas de tensión. - Fenómenos transitorios. - Registro de energía activa. - Frecuencia de la Red.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($341.701.536) M/CTE, incluido IVA CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($41.990.747) y los demás costos directos e indirectos relacionados con la adjudicación, ejecución y liquidación del contrato

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Bienestar Social, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3600011241 de fecha 09 de octubre del 2024. El presente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato mediante pagos parciales previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, acta de recibo parcial y/o final y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán de conformidad con lo dispuesto por el Distrito a partir de la presentación de los siguientes documentos: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. De todas formas se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Bienestar Social, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.5. El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final, cumpliendo con el Cronograma establecido. 5.8. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato será hasta el 30 de diciembre del 2024, contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de inicio del contrato, previo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del Contrato establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Los bienes objeto del presente contrato de suministro se entregarán a Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Bienestar Social.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en la Normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por suministro entregado de conformidad con los términos pactados en la Cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. 8.2. Entregar los bienes objeto del contrato de suministro dentro de los plazos señalados en este contrato. 8.3. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto de este contrato. 8.4. Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes suministrados. 8.5. Reemplazar los bienes dentro de quince (15) días calendario cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. 8.6. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Secretaría de Bienestar Social, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento. 8.7. Colaborar con Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Bienestar Social en cualquier requerimiento que ella haga. 8.8. Comunicarle Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Bienestar Social cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 8.9. Cumplir con las directrices y lineamientos que - Secretaría de Bienestar Social defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 8.10. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 8.11. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Bienestar Social, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 8.12. Las demás inherentes al objeto del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. En adición a los derechos establecidos en Normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes o cambios a los bienes suministrados que no correspondan con el objeto contractual. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por la normativa

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

vigente aplicable con sus modificaciones y adiciones. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina la Secretaría de Bienestar Social.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. EL CONTRATISTA, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Bienestar Social en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la normatividad vigente aplicable, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Bienestar Social, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con la normativa vigente aplicable, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Bienestar Social estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Bienestar Social puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 15.1. Por incumplimiento en la presentación del cronograma de entregas dentro del plazo establecido, multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato, por cada día calendario de retraso. 15.2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en las entregas, pagará una multa del uno por mil (1/1000), sobre el valor del contrato dejado de ejecutar por cada día CALENDARIO de Retraso. 15.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del SUPERVISOR impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el uno por mil (1/1000), del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, AVANTRONIC S.A.S., debe pagar a nombre de Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Bienestar Social, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% el valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Bienestar Social adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	El 20 % del valor total del contrato	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y/o equipos suministrados: Artículo 2.2.1.2.3.1.16 Decreto 1082 de	El 20% del valor total del Contrato.	Por la duración del contrato y un (1) año más.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

2015		
Calidad del servicio Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015	El 20% del valor total del Contrato.	Por la duración del contrato y un (1) año más.
Salarios Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	El 8% del valor total del Contrato.	Por la duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual Art. 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015	200 SMLMV del valor total del Contrato.	La vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del Contrato

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido la Secretaría de Bienestar Social.

El Contratista debe presentar dentro de un día hábil siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Bienestar Social.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Bienestar Social y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. AVANTRONIC S.A.S. no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Bienestar Social, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Bienestar Social.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Bienestar Social con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Bienestar Social Nombre: María Isabel Barón Caviedes Cargo: Secretaria de Bienestar Social Dirección: Avenida 2N No. 10-70 -CAM Teléfono: 602 8896332 Correo electrónico: contratacionbienesta@cali.gov.co	AVANTRONIC S.A.S. Nombre: Franklin Lagarejo Hinestroza Cargo: Representante Legal Dirección: Carrera 4ª No 11 – 45 Oficina 721 Edificio Banco de Bogotá, de la ciudad de Santiago de Cali Teléfono: 3153042821 Correo electrónico: avantronic90@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Bienestar Social, estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto - Secretaría de Bienestar Social, antes de la firma de la respectiva Acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 24.1. Los estudios y documentos previos. 24.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. 4146.010.32.1.1728-2024, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 24.3. La oferta presentada por el Contratista. 24.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 24.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

requiere el registro presupuestal la aprobación de la garantía de que trata la CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en la ciudad de Santiago de Cali y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE,	EL CONTRATISTA,
Firma Electrónica	Firma Electrónica
MARIA ISABEL BARON CAVIEDES Secretaria de Despacho SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	FRANKLIN LAGAREJO HINESTROZA Representante legal AVANTRONIC S.A.S.

Proyectó: Claudia Isabel Quesada Muñoz – Contratista
Revisó: Julián Gutiérrez Guerrero - Contratista
Kristian Ramírez- Contratista
María Teresa Rodríguez Zuñiga- Jefe Oficina Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.